

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veintitrés

Examinada la presente demanda resulta forzoso concluir que ha de ser inadmitida por lo siguiente:

1. Deberá la parte demandante *aclarar la pretensión primera* en su totalidad frente al ítem “*Mes de la Factura*” del cuadro anexo a esta pretensión porque dicho ítem corresponde al *periodo facturado o mes facturado*, sin embargo, tal aspecto de la pretensión **no** guarda congruencia con el contenido de la respectiva factura; para el caso de la *Factura No. 138651117* se dice que el “*Mes de la Factura*” corresponde a “*Febrero de 2018*”, sin embargo, en el respectivo título valor se advierte que según el “*periodo facturado*” correspondería al mes de *Enero de 2018*, y así sucesivamente en la totalidad de los títulos valores adosados para la ejecución.
2. Debe *aclarar la pretensión primera* respecto a la Factura No. 163147574<sup>1</sup> y la Factura No. 190972028<sup>2</sup> frente a las cuales no se aportó el respectivo título valor que soporte las sumatorias reclamadas.
3. Debe aclarar la demanda, en sus hechos y pretensiones, la razón por la cual el **nombre y el NIT** del deudor en las facturas expedidas no concuerda con el nombre de la persona jurídica contra la cual dirige la demanda.

En mérito de lo expuesto, el suscrito juez

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Inadmitir* la demanda interpuesta por la *Electrificadora de Santander SA ESP - ESSA* contra la *Empresa Municipal de Acueducto Alcantarillado Aseo de San Pablo, Sociedad por Acciones Simplificada – EMACALA ESP SAS*, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** *Conceder* a la parte actora el término de cinco días para que subsane los defectos puntualizados, so pena de rechazo de la demanda.

**TERCERO:** *Reconocer* al abogado *Oscar Alfredo López identificado con T.P.#64.638 del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Edgardo Camacho Alvarez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 805776d5baf8a108c2e6ad78baa804097c87d927ebb4133fc60384eb8c0275e0

Documento generado en 09/03/2023 02:54:58 PM

<sup>1</sup> Archivo *archivo 001 página 8* (obra la pretensión) y en la *página 86* (obra la Factura).

<sup>2</sup> Archivo *archivo 001 página 10* (obra la pretensión) y en la *página 138* (obra la Factura).

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>